



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00401-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por GULLERMO SERIES NUÑEZ, JAVIER HERNESTO SALAMANCA VELASQUEZ y RICARDO ANTONIO BERMUDEZ CELIN contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A “AVIANCA S.A” y la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC –CAXDAC-, sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado CAMILO ALBERTO GARZÓN GORDILLO identificado con C.C. 80.198.882 y T.P. 155.450 del C.S. de la J, como apoderado de los demandantes GULLERMO SERIES NUÑEZ, JAVIER HERNESTO SALAMANCA VELASQUEZ y RICARDO ANTONIO BERMUDEZ CELIN, para que los represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por GULLERMO SERIES NUÑEZ, JAVIER HERNESTO SALAMANCA VELASQUEZ y RICARDO ANTONIO BERMUDEZ CELIN contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A “AVIANCA S.A” y la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC –CAXDAC-.

TERCERO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a las demandadas AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A “AVIANCA S.A” y la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC –CAXDAC-, y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la contesten.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de las demandadas, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a las accionadas, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Requerir a las demandadas para que alleguen con la contestación de la demanda los documentos relacionados en el escrito demandatorio, de conformidad con el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

SEXTO: Requerir a la parte actora para que allegue al proceso el documento verificable que acredite a la parte demanda CAXDAC, lo anterior como quiera que el link aportado (<http://190.27.51.215:8080/share.cgi?ssid=00DGIb6>) arroja error.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 161 Hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

SAD

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffeade0150a0f1efb7b39bbb47e93c45afd4646af45f2d06fda6ff421e588c5e**

Documento generado en 29/11/2021 02:12:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.
Correo electrónico: jlato38@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336